

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0469/2021
La Paz, 30 de diciembre de 2021

**AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CUARTO DE LA
RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 304/2021 QUE REGISTRA EL ESTATUTO
ORGÁNICO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO AL SOCIALISMO-
INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS MAS-IPSP**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante nota de 27 de diciembre de 2021, el Delegado Político del partido Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), solicita la ampliación del plazo para cumplir con lo dispuesto en el punto **Cuarto** de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 304/2021 de 22 de septiembre de 2021 emitida por el Tribunal Supremo Electoral respecto al registro del Estatuto Orgánico de ese partido.

Secretaría de Cámara, emitió el Informe TSE-SC N° 178/2021 de 28 de diciembre de 2021, a través del que recomienda considerar lo solicitado por el partido político Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP).

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento a lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera y Artículo 14 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas; y Disposición Adicional Única de la Ley N° 1315, el Tribunal Supremo Electoral emitió el Instructivo TSE-PRES-SC N° 047/2021 de 13 de julio de 2021, a través del cual recordó a los Partidos Políticos y agrupaciones ciudadanas la obligatoriedad de adecuar sus Estatutos a las disposiciones de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) Los Principios de Democracia Intercultural, Democracia Paritaria, Representación Política, Libre Determinación, Democracia Interna, Pluralismo Político y Obligatoriedad, conforme lo establece el artículo 3 de la Ley N° 1096, rigen la organización y funcionamiento de las Organizaciones Políticas; consiguientemente dichos principios deben verse reflejados, transversalmente, en las adecuaciones a los Estatutos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas.
- b) Los Estatutos deben incluir, como mínimo, todo el contenido descrito en el artículo 17 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, y pueden estar estructurados siguiendo el orden de dicho contenido.
- c) Los Estatutos deben incorporar un régimen interno de despatriarcalización, de acuerdo a los parámetros establecidos en los párrafos I, II y III del artículo 18 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.
- d) Incorporar en los Estatutos, expresamente, los procedimientos democráticos y paritarios para la nominación de candidaturas en la elección de autoridades y representantes de los diferentes niveles del Estado Plurinacional, de conformidad a lo establecido en el párrafo I del artículo 28 de la Ley N° 1096.
- e) Incorporar en los Estatutos la instancia pertinente que se encargue de resolver y sustanciar las denuncias por infracciones leves, graves y muy graves, de la dirigencia y militancia de las Organizaciones Políticas, en el marco del Título V Infracciones y Sanciones, artículos 89 al 105 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.
- f) Conforme lo dispuesto en el párrafo I del artículo 27 de la Ley 1096, los Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas deben señalar en su Estatuto, de forma expresa,

- los procedimientos democráticos y paritarios para la designación de delegadas y delegados políticos, electorales y económicos.
- g) De acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1096, deben incorporar en sus Estatutos, los mecanismos para garantizar el acceso a la información de todos sus actos, en el marco de la transparencia y la publicidad.
 - h) Recordar que todas las adecuaciones deben hacer énfasis en el establecimiento de mecanismos y procedimientos que cualifiquen el ejercicio de la democracia interna de las Organizaciones Políticas, especialmente en lo que respecta a la deliberación y toma de decisiones y a la selección y nominación de dirigencias y candidaturas, y a la participación amplia, inclusiva y democrática de toda la militancia.
 - i) Las adecuaciones estatutarias deben ser presentadas para su registro ante el Tribunal Electoral correspondiente, en un plazo máximo de 30 días calendario después de ser aprobadas en la instancia interna de la Organización Política, de conformidad a lo establecido en el parágrafo I del artículo 24 de la Ley N° 1096.

En este marco normativo inherente al proceso de adecuación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, y tras la realización del proceso de supervisión y acompañamiento por parte del SIFDE a la realización del III Congreso Orgánico de la organización política Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), realizado el 4 de agosto de 2021, el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE-RSP-ADM N° 304/2021 de 22 de septiembre de 2021 y dispuso lo siguiente:

PRIMERO.- REGISTRAR, los documentos aprobados en el III Congreso Orgánico de la organización política Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), realizado el 4 de agosto de 2021, señalados en los informes TSE-DN-SIFDE N° 407/2021 de 23 de agosto de 2021 y TSE-SC N° 0102/2021 de 15 de septiembre de 2021, que forman parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- REGISTRAR las adecuaciones del Estatuto Orgánico del partido político MAS-IPSP, en sus siete (7) Títulos, cientos tres (103) artículos, cinco (5) Disposiciones Adicionales y una (1) Disposición Abrogatoria, entrando en vigencia a partir de la emisión de la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER que el Estatuto Orgánico registrado tiene alcance exclusivamente para su regulación interna y es únicamente aplicable a las y los militantes del partido político Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) registrados en el Padrón de Militantes ante el Órgano Electoral Plurinacional.

CUARTO.- DISPONER que el partido político Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), complementa a través de reglamentación interna del nuevo estatuto: los procedimientos para su extinción voluntaria; los procedimientos para garantizar el funcionamiento de la Secretaría de Despatriarcalización, en cuanto a aspectos administrativos y presupuestarios; el procedimiento de designación de delegados; las acciones concretas y claras de prevención del acoso y violencia política; las medidas efectivas de restitución de derechos de las mujeres que se ven afectadas por acoso y violencia política; y garantizar el desarrollo del régimen interno de género, debiendo remitir la documentación a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral hasta el 31 de diciembre de 2021.

Como se advierte, la referida Resolución, específicamente en el punto Cuarto, dispuso que el MAS-IPSP, complementa su Estatuto Orgánico y presente los documentos de esta complementación hasta el 31 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud del partido político MAS-IPSP, realizada en fecha 27 de diciembre de 2021 a través de su Delegado Político Titular, Diego Ernesto Jimenez Guachalla, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral emitió el Informe TSE-SC N° 178/2021, en el que

concluyó que la solicitud del partido no colisiona con ninguna norma electoral vigente ni disposición o instructivo emitido por el Órgano Electoral, y recomendó la aceptación de la misma, tomando en consideración que el partido ya tiene registrado su Estatuto Orgánico, habiendo ya realizado las adecuaciones a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas antes del 31 de diciembre de 2021.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR al partido político Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), el plazo de sesenta (60) días hábiles para que cumplan con lo dispuesto en el punto **Cuarto** de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 304/2021 de 22 de septiembre de 2021 del Tribunal Supremo Electoral, en el marco del proceso de adecuación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

SEGUNDO.- Mediante Secretaría de Cámara, notifíquese con la presente Resolución al partido político Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP).

No firma el Vocal Francisco Vargas Camacho por estar de vacación.

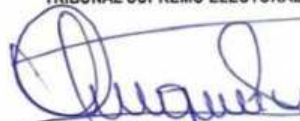
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Oscar Abel Hassenteufel Sataza
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Daniel Atahuyachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina A. Chuquimilla Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL